



La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 117 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Artículo 1°: Por medio de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Entre Ríos, acerca de los habitantes domiciliados en la jurisdicción del Centro Rural de Población Lucas Norte (Villaguay) y las Comunas de El Solar (La Paz), Colonia Ensayo (Diamante), Las Cuevas (Diamante), Don Cristóbal II (Nogoyá), Gobernador Sola (Tala), La Clarita (Colón), El Cimarrón (Federal), General Roca (Concordia), Irazusta (Gualeguaychú), San Marcial (Uruguay) y Rincón de Nogoyá (Victoria).

Artículo 2°: Por medio de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, sobre la jurisdicción territorial del Centro Rural de Población Lucas Norte (Villaguay) y las Comunas de El Solar (La Paz), Colonia Ensayo (Diamante), Las Cuevas (Diamante), Don Cristóbal II (Nogoyá), Gobernador Sola (Tala), La Clarita (Colón), El Cimarrón (Federal), General Roca (Concordia), Irazusta (Gualeguaychú), San Marcial (Uruguay) y Rincón de Nogoyá (Victoria).-

Artículo 3°: Cuáles fueron las razones y/o argumentos que se tuvieron en cuenta para no realizar el censo sobre las demás comunas existentes, ya que varias en la actualidad cuentan con mayor población a las referenciadas, según se desprende de las páginas oficiales como padrón electoral, los informes de los centros de salud locales, etc.

**CPN URIEL M. BRUPBACHER
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR**

FUNDAMENTOS

El motivo de esta petición es conocer las razones de la posible creación de nuevos municipios, de la que se ha conocido un primer paso a través del Decreto N°2113. El mismo establece la realización de un censo específico para que las doce localidades mencionadas tengan la posibilidad de constituirse como Municipio en 2023.

Uno de los puntos más llamativos es que figure en ese listado un centro rural de población, antes que un sin número de comunas que quedan excluidas. La más emblemática es la comuna de Estación Sosa, departamento Paraná, la que posee 39 manzanas en su radio urbano y que solo en su padrón electoral posee cuatrocientos setenta ciudadanos (470) habilitados para el voto. En igual medida Paraje Las Tunas, departamento Paraná, posee un padrón electoral de cuatrocientos noventa y tres (493) ciudadanos para el voto.

Si según expresara el gobernador “Es política del gobierno provincial propiciar el desarrollo armónico e integral de las distintas zonas de la provincia, tendientes a lograr el equilibrio necesario en las relaciones entre áreas urbanas y rurales”.

Y en la misma línea, sostuvo que “La declaración de Centros Rurales de Población y Comunas en Municipios impacta de manera positiva en las localidades y en la calidad de vida de sus habitantes, como venimos viendo desde el 2019, en los lugares que protagonizaron estos cambios institucionales”.

Asimismo, siendo que la ministra de Gobierno y Justicia Rosario Romero destacó las ventajas de tener una administración municipal constituida: “Su sistema de gobierno, competencias, funciones y estructura les permite a los gobiernos locales contar con recursos e instrumentos para brindar soluciones a las necesidades de sus habitantes”. Así como también es fundamental “poder valerse de herramientas institucionales tales como la constitución de un órgano deliberativo que le permita dictar sus propias ordenanzas, el ejercicio de facultades para aplicar tasas y de potestades para ejercer el poder de policía dentro de sus competencias, el derecho a la percepción de recursos coparticipables, que facilitarán la viabilidad y efectiva implementación de políticas de gobierno propias y la realización de obras, prestación de servicios públicos y adquisición de bienes con autonomía”, según detalló.



Teniendo en cuenta que para la constitución de los municipios se debe realizar un censo poblacional específico, se dictó el Decreto N°2113, que indica que el operativo censal se realizará a través de la Dirección de Estadística y Censo, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y será evaluado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, que tiene bajo su órbita la secretaria de Asuntos Municipales, la subsecretaría de Comunas y la Dirección de Juntas de Gobierno, solo en las localidades mencionadas.

Entendemos que la decisión se tomó considerando el artículo N° 230 de la Constitución Provincial, que establece que todo centro de población que supere los 1.500 habitantes dentro del ejido; y que el artículo N° 5 de la Ley N°10.027 define como Municipio a “todo centro de población estable que se forme fuera de los Municipios actuales y que cumpla con las condiciones del artículo 230 de la Constitución Provincial”.

Pero, para evitar arbitrariedades, injusticias, e inequidades es bueno contar con datos fidedignos, sobre todo teniendo en cuenta la realización del último censo. Además, tanto el radio demarcado, como los resultados del censo específico, deberían contar con la aprobación legislativa correspondiente y si de estos pasos resulta que las localidades reúnen las condiciones, el Poder Ejecutivo deberá establecer por decreto la condición de los nuevos Municipios y fijará sus límites.

**CPN URIEL M. BRUPBACHER
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTOR**